



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01372-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADA: JENNY KATHERIN ANAYA RAMIREZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

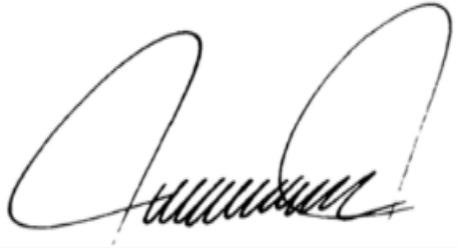
PRIMERO: Las pretensiones establecidas en la demanda no son acorde al título que se presenta como base de la ejecución (Art. 82 No 4 del CGP), teniendo en cuenta, que las sumas pretendidas por el actor son diferentes a las expresadas en el título, por ello la parte deberá presentar las pretensiones conforme al documento aportado.

SEGUNDO: Apórtese **certificado de vigencia actualizado** del poder conferido, mediante escritura pública número 2057 del 15 de julio de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Chía, por medio de la cual se concede el poder especial a la abogada ISABEL CRISTINA ROA ASTAMORY.

TERCERO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 100
Fijado hoy 2 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

lga